

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Ministerio de la Producción, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637 y domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de MYPE e Industria el señor **Hugo Javier Rodríguez Espinoza**, identificado con DNI Nro. 21887690, designado mediante Resolución Suprema N° 0035-2010-PRODUCE, de conformidad a la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial del Arequipa, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154489895 señalando domicilio legal en calle El Filtro N° 501 distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Florentino Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con DNI N° 29276388, facultado mediante Resolución N° 5001-2010-JNE de fecha 23 de diciembre de 2010; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

**PRODUCE** es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Asimismo, mediante la Ley N° 29271 se estableció que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de Cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre la Micro y Pequeña Empresa.

En dicho sentido, el literal i) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 018-2009-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones generales el de formular, concertar y establecer las políticas de promoción y el acceso de la pequeña y mediana empresa, a los servicios financieros, de tecnología y de desarrollo empresarial que favorezcan su competitividad.

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, de acuerdo al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

De igual forma, el artículo 73° de la citada norma legal establece que en materia de desarrollo y economía local, la municipalidad tiene competencia en promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.



## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley Nº 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Decreto Supremo Nº 007-2008-TR y Nº 008-2008-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE y Reglamento de la Ley MYPE, respectivamente.

- Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que aprueba "Políticas Nacionales de obligación de cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional".
- Decreto Supremo Nº 022-2008-PRODUCE, que adecua la denominación del Viceministerio de Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción, a lo previsto en la Ley Nº 29271.

Resolución Ministerial Nº 347-2009-PRODUCE, que delega a los Viceministros de Pesquería y de MYPE e Industria, la facultad de aprobar y suscribir, en representación del Ministro de la Producción, Convenios y similares de Cooperación Institucional y adendas.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco de cooperación interinstitucional entre **PRODUCE**, a través del Viceministerio de MYPE e Industria, y **LA MUNICIPALIDAD**, que permita el intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales con el objetivo de promover la competitividad y el desarrollo de la MYPE en la provincia.

Asimismo, los objetivos concretos son:

- a) Promover y facilitar acciones conjuntas para el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, servicios de desarrollo empresarial y esquemas asociativos empresariales, sobre la base de poner en valor las potencialidades de la MYPE en torno a las ventajas competitivas de la Provincia.
- b) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que permita la competitividad de la MYPE, la asociatividad y el cooperativismo en la Provincia.
- b) Promover el intercambio de información en base a objetivos institucionales comunes concernientes a la promoción de la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, al acceso al mercado financiero y la articulación del mercado.
- c) Implementar y ejecutar actividades de formación relacionadas al desarrollo empresarial y económico de la Provincia.
- c) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, y otros instrumentos de transferencia tecnológica, en la Provincia.



## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del presente convenio, las partes se obligan a realizar lo siguiente:

### PRODUCE

- Promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de la MYPE en la Provincia.
- Promover juntamente con **LA MUNICIPALIDAD** instrumentos que faciliten la implementación y sostenimiento de la prestación de servicios de desarrollo empresarial a la MYPE en la Provincia.
- Promover en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, capacitaciones y asistencia técnica para la mejora en la gestión y en el proceso productivo de la MYPE en la Provincia.
- Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, el Programa Innóvate Perú – FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**.
- Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

### LA MUNICIPALIDAD

- Fomentar un entorno favorable para promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de la MYPE en la Provincia.
- Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, el Programa Innóvate Perú – FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**, en la Provincia.
- Realizar las coordinaciones institucionales correspondientes para la implementación de los objetivos del presente Convenio.
- Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

## CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente (a) de Desarrollo Económico Local.
- Por **PRODUCE**: Director (a) General de la Dirección General MYPE y Cooperativas y/o Coordinador Regional de la Dirección Mi Empresa

En caso que las partes decidan designar a un nuevo coordinador, la comunicación deberá realizarse a través de carta simple firmada por el titular de la entidad a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio se sujetará a las capacidades institucionales previstas en los presupuestos anuales tanto de **PRODUCE** como de **LA MUNICIPALIDAD**, para las actividades que de su desempeño se deriven, y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.

Asimismo, las actividades institucionales de promoción de las MYPE, nuevas iniciativas empresariales y de esquemas asociativos empresariales realizadas por **PRODUCE**, en el marco del presente Convenio, son parte de las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección General de MYPE y Cooperativas y de la Dirección Mi Empresa, del Viceministerio de MYPE e Industria, y se mantienen vigentes en tanto la normatividad legal no se oponga a ello.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será de tres (03) años, pudiendo ser renovado y/o modificado por común acuerdo de las partes mediante la suscripción de la acta respectiva.

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, comunicando dicha decisión a la otra parte mediante comunicación escrita y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de la plena ejecución de las actividades específicas que estuvieran en marcha dentro del plan de trabajo aprobado por las partes.

## CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIA Y SOLUCIÓN

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y por consenso, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del Convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

## CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

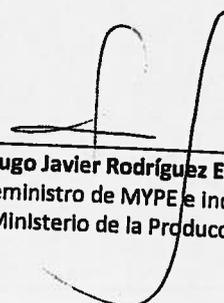
Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

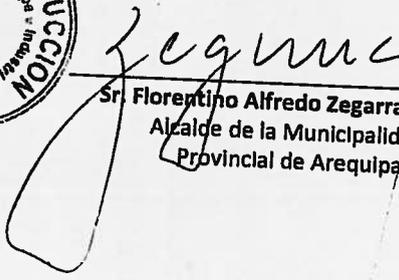
Todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, se realizarán en las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento. El cambio de sede o domicilio de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito a la otra parte.



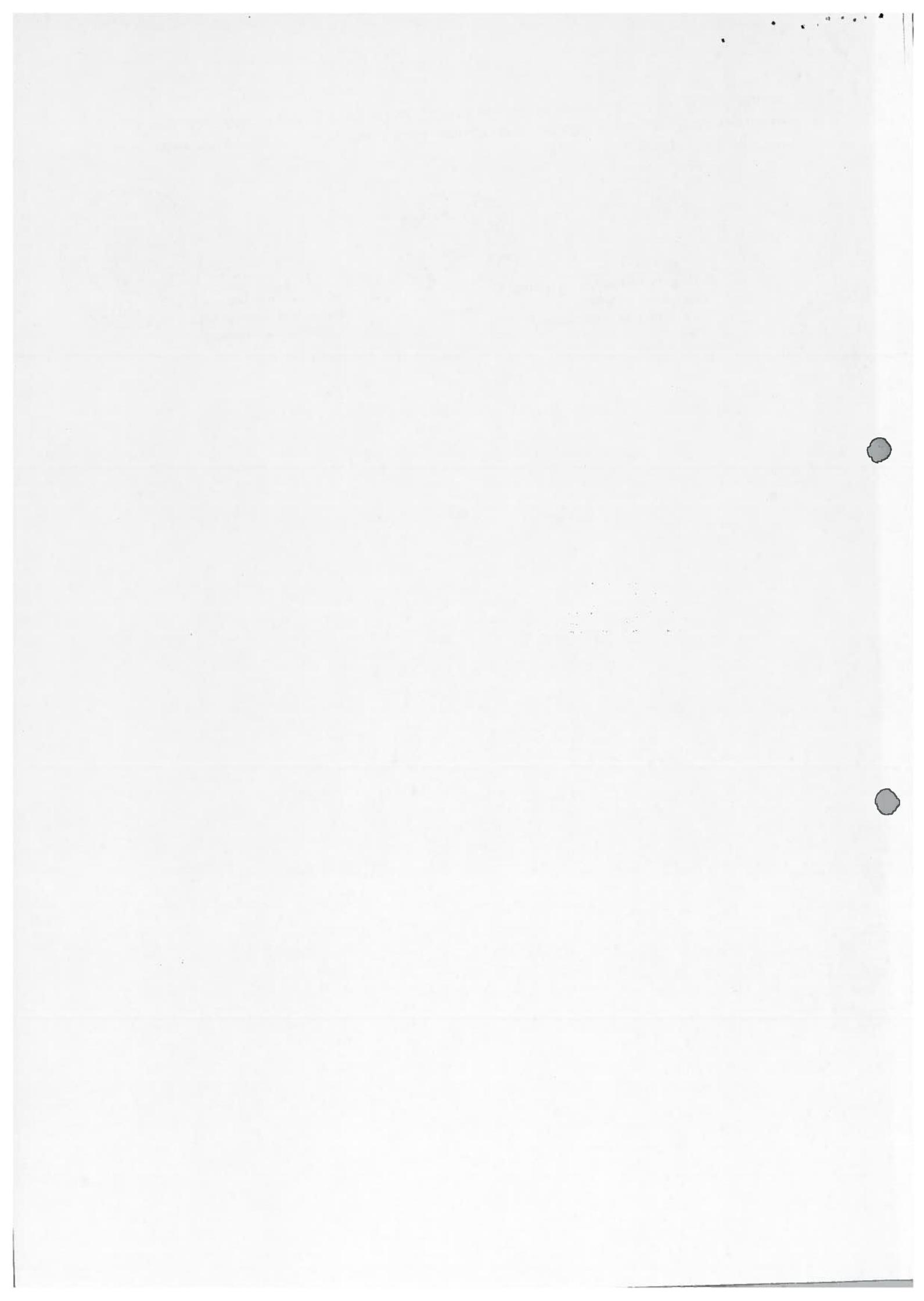
Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en dos (02) originales en igual valor y bajo un mismo tenor, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de.....JUNIO..... de 2011.

  
Sr. Hugo Javier Rodríguez Espinoza  
Viceministro de MYPE e Industria  
Ministerio de la Producción



  
Sr. Florentino Alfredo Zegarra Tejada  
Alcalde de la Municipalidad  
Provincial de Arequipa







# Acuerdo Municipal N° 079 - 2011-MPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

Arequipa, 2011, junio, 21

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 20 de Junio de 2011, el Oficio N° 73-2011-PRODUCE/DVMYPE-I/DGMYPE-C presentado por el señor Julio Cárdenas Sánchez Director General de MYPE y Cooperativas, el Informe N° 1015-2011-MPA-GSC presentado por el Ing. Jorge Luis Núñez Zevallos Gerente de Servicios al Ciudadano y el Dictamen Legal N° 510-2011-MPA-GAJ referente a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Arequipa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional 27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el convenio a suscribirse tiene por objeto permitir el intercambio de información entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Arequipa y la ejecución de acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales, para promover la competitividad y el desarrollo de la MYPE en la Provincia de Arequipa;

Que, de conformidad con el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo el inciso 23 del artículo 20° del dispositivo citado, señala que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a las normas citadas y teniendo en consideración que la Municipalidad Provincial de Arequipa es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; resultando necesaria la suscripción del referido Convenio que conllevará a integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre la municipalidad y el Ministerio de la Producción en beneficio de la población de Arequipa;

Que, en este orden de análisis y teniendo en cuenta el objetivo del convenio a suscribirse, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa y estando a lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día 20 de Junio de 2011, adoptó por Unanimidad el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y el Ministerio de la Producción, el cual permitirá el intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, integrando esfuerzos con el objetivo de promover la competitividad y el desarrollo de la MYPE en la provincia.

**Artículo 2°.-** Facultar al señor Alcalde a suscribir el referido Convenio, en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios al Ciudadano las acciones que correspondan para la suscripción y aplicación del convenio materia del presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**JOSE M. TORANZO CONCHA**  
SECRETARIO GENERAL

Cc. TD, GM, SG, SGRH, GGSE

**DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA**  
ALCALDE DE AREQUIPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA  
04 JUL 2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

Arequipa, julio 04 del 2011

OFICIO NR. 657-2011-MPA/SG

Señor  
HUGO JAVIER RODRIGUEZ ESPINOZA  
VICEMINISTRO DE MYPE E INDUSTRIA  
CALLE UNO OESTE 060 URB. CORPAC  
SAN ISIDRO - LIMA

De mi consideración

Es grato dirigirle el presente a efecto de saludarlo en nombre de la Municipalidad Provincial de Arequipa y al mismo tiempo, hacerle llegar el Acuerdo Municipal INr. 079-2011-MPA de fecha 21 de junio, por el cual se aprueba la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional, para su conocimiento y fines del caso

Agradeciéndole por su atención, me suscribo de Ud.

Atentamente

JOSE MARTIN TORANZO CONCHA  
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCION DEPARTAMENTO VICEMINISTERIAL DE MYPE E INDUSTRIA
14 JUL 2011
RECIBIDO 16.38

Ministerio de la Producción



REGISTRO N° 00059729-2011

REGISTRADO POR: mcespedes

FECHA Y HORA: 14/07/2011 11:05:57

TELEFAX 816-2222 Anexo 1295-1296

www.produce.gob.pe

Ezv  
Adj. (4)